**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**SECCIONAL MANIZALES**

**INFORME TÉCNICO EN PROCESOS DE INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCPACIDAD MENTAL ABSOLUTA EN EL HOGAR DONDE VIVE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**Proceso**  : INTERDICCIÓN JUDICIAL POR

DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA

**Radicado** : 17001-31-10-006-2019-00203-00

**Solicitante**  : ELVIRA CÁRDENAS ALVÁREZ

**Presunta Interdicta** : SANDRA MILENA ARIAS CÁRDENAS

**OBJETIVO**

Realizar investigación sociofamiliar al hogar donde actualmente reside SANDRA MILENA ARIAS CÁRDENAS, a fin de constatar las condiciones de toda índole que rodea a ese núcleo familiar (morales, sociales, económicas, y todas las que estime pertinentes). Igualmente determinar cuál es la calidad de vida, el ambiente, condiciones de dignidad y el goce de todos sus derechos fundamentales que se le brindan a la misma.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Comunicación vía celular (312 285 58 78) con el señor Fabián Antonio Arias Cárdenas -postulado a curador suplente- previo a la visita domiciliaria por residir en zona rural de este municipio (Vereda Guacas Alto Tablazo), a fin de programar la visita a realizar. Entrevista semi-estructurada, estructurada e informal con la solicitante señora Elvira Cárdenas Álvarez.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

**SANDRA MILENA ARIAS CÁRDENAS** es hija de los señores Leonel Arias Loaiza fallecido el 10 de marzo de 1995 y Elvira Cárdenas Álvarez. La presunta interdicta cuenta en la actualidad con 35 años de edad, es soltera y no ha conformado ninguna unión marital de hecho, no tiene descendencia. Sus familiares más cercanos son su madre y hermanos Fabián Antonio y José Mayid Arias Cárdenas. Sufre de trastorno mental denominado esquizofrenia residual de mal pronóstico por discapacidad permanente de etiología multicausal y sin capacidad de negociación, por lo cual es totalmente dependiente de su familia. En virtud a su situación personal y médica vive al lado de su progenitora quien es quien se encarga de su cuidado. Desde que tenía 15 años su familia decidió que debía planificar, razón por la cual desde esa época tiene implante DIU, nunca se lo han cambiado ya que no permite revisión ginecológica. La presunta interdicta no trabaja y carece de bienes dependiendo económicamente de la familia. Se pretende se declare la interdicción judicial por discapacidad mental absoluta de la señora SANDRA MILENA ARIAS CÁRDENAS, designar a la señora ELVIRA CÁRDEAS ÁLVAREZ en su condición de madre como su curadora principal, nombrar al señor FABIÁN ANTONIO ARIAS CÁRDENAS en su condición de hermano como curador suplente.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : **ELVIRA CÁRDENAS ÁLVAREZ**

Cédula de ciudadanía : 24.310.539

Parentesco con la P. Interdicta : Madre

Domicilio : Vereda Guacas Alto Tablazo

Finca La María

Celular 313 76176 32

**IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Nombre : **SANDRA MILENA ARIAS CÁRDENAS**

Fecha de nacimiento : 03 de diciembre de 1983

Edad : 35 años

Diagnóstico médico : Esquizofrenia Residual por Discapacidad

Permanente de Etiología Multicausal.

Desde cuando padece la enfermedad: Desde los 13 años de edad, al parecer al

Fallecimiento de su progenitor.

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Dos (2)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  P. Interdicta | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Elvira Cárdenas Álvarez | 69 | Progenitora | Viuda | Primaria completa | Ama de casa y  tendera |
| Sandra Milena Arias Cárdenas | 35 | Presunta Interdicta | Soltera | Quinto de primaria | No aplica |
|  |  |  |  |  |  |

Sus hermanos residen en la misma vivienda pero en bajos independientes, en su caso FABIÁN ANTONIO ARIAS CÁRDENAS -propuesto como curador suplente- de 37 años de edad, bachiller y empleado en fábrica de vasos, vive en unión libre con la señora LUZ AIDA CARDONA de 38 años de edad, bachiller y ama de casa, tienen dos hijos en común SEBASTIÁN y MIGUEL ÁNGEL ARIAS CARDONA en su orden de 20 y 12 años de edad, ambos estudiantes, el primero estudiante universitario y el otro de educación básica secundaria. Por su JOSÉ MAYID ARIAS CÁRDENAS convive con la señora MARÍA CIELO RODAS ambos de 42 años de edad, bachilleres, el señor es transportador y ella se dedica a labor del hogar.

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Su señora madre

A cuánto ascienden los ingresos: $700.000 mensuales

**GASTOS AL INTERIOR DEL HOGAR**

Servicios domiciliarios : Luz ($150.000 cada 2 meses) $75.000

Agua $63.000

Gas (pipa) $50.000

**188.000**

Mercado : Mercado Todo lo saca de la tienda, no sabe a

Cuánto puede ascender.

Aunque debe plata por la mejora de la casa

No se especificó cuánto ni tampoco de lo del

Entable de la tienda.

Gastos de la P. Interdicta : Incluidos dentro del mercado

La P. Interdicta posee bienes : No

**CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA**

Tipo : Vivienda de dos plantas, en la parte alta

Viven madre e hija (presunta interdicta)

Tiene dos bajos para cada uno de los

Hermanos, además una tienda.

Construcción mejorada, estructura en

Material, techos en eternit sin encielar.

Pisos en cemento, parte cubierta con mineral

Tenencia : Propia de la progenitora

Distribución : Cinco cuartos, sala, comedor, cocina, baño,

Corredor hacía el frente o entrada, patío de

Regular tamaño

La Interdicta comparte la habitación

Si \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ No **XXXXXX**

Estado de conservación : Bueno

Condiciones higiénicas : Adecuadas

Estrato : Tres (3)

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buenas, aunque sus hermanos y sus familias no forman el mismo grupo familiar si comparte la misma vivienda de

manera independiente, se ven todos los días, se apoyan en lo que necesitan, a veces comparten comidas y se reúnen en fechas especiales. FABIÁN ANTONIO esquíen se encarga de llevarla a citas cuando las necesita y salir con ella.

Personas que han asumido el cuidado personal de la P. Interdicta: Desde su nacimiento hasta la fecha con su progenitora.

Trato dado: Bueno

Sentimientos hacía la P. Interdicta: De mucho amor.

Comportamiento de la Presunta Interdicta: Tuvo episodios de agresividad,

Actualmente controlada por cambio

De medicamento.

SANDRA MILENA se observa bien presentada, ajena a lo que está pasando a su alrededor, no establece relaciones interpersonales, al parecer y por lo dicho por la entrevistada madre permanece cantando. Durante parte del tiempo que duró la visita domiciliaria -por la suscrita- estuvo caminando por toda la casa y hablando “enredado” -lo que impide entender lo que dice-, después se acostó y se quedó dormida.

Asiste a alguna terapia o institución especial?: No

Cuenta con seguridad social o servicios de salud?: Si, Salud Vida.

Cuenta con controles médicos? : Médico general cuando lo necesita, psiquiátricos cada tres (3) meses para formulación de medicamentos. Toma 8 pastas diarias, 4 en la mañana y 4 en la noche.

Quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Su Eps.

Actividades que desarrolla: Caminar, bailar y cantar.

Rutina diaria: No tiene ninguna, porque hay días que no se levanta, solo a tomar sus alimentos, cinco (5) diarios: Desayuno, medias nueve, almuerzo, algo y comida.

Por qué considera se le puede nombrar como curadora principal de su hija y a quién como suplente y por qué?: La señora ELVIRA CÁRDENAS ÁLVAREZ entrevistada y propuesta como curadora principal manifiesta que por ser la mamá y siempre haber estado pendiente de ella. Se propuso a su hijo FABIAN ANTONIO ARIAS CÁRDENAS como suplente -hermano de la presenta interdicta- porque tiene la paciencia, la quiere, la respeta y la atiende en lo que necesita, a pesar de la limitación de la pretensa interdicta lo atiende y hace caso.

Cómo ejercería tal nombramiento? Como hasta ahora con amor y responsabilidad.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

El hogar de **SANDRA MILENA ARIAS CÁRDENAS** de 35 años de edad, está conformado por dos (2) integrantes: ella y su progenitora **ELVIRA CÁRDENAS ÁLVAREZ** de 69 años de edad, quien se dedica a labores del hogar y como tendera.

La casa habitada por SANDRA MILENA está ubicada en zona rural de este municipio, vereda Guacas - Alto Tablazo, finca La María, es de dos (2) plantas, en la parte alta reside la prenombrada y su señora madre, la parte baja hay dos (2) casas -bajos- para sus hermanos FABIÁN ANTONIO y JOSÉ MAYID con sus respectivas familias, además en la primera planta hay un local habilitado como tienda -de la que la progenitora entrevistada ELVIRA es dueña y atiende-. Inmueble que corresponde al estrato tres (3), construcción mejorada, estructura de material -adobe o ladrillo rojo-, techos de eternit sin encielar, pisos partes en cemento sin pulir y otra con mineral, consta de cinco (5) habitaciones, sala, comedor -separados-, cocina, baño, corredor hacía el frente o carretera y patío de regular tamaño -el que hace las veces de entrada-.

La pretensa interdicta posee su propio dormitorio en el que se observa cama doble, nochero y algunas muñecas de trapo pegadas en la pared. Cuarto que tiene una ventana que da a una especie de balcón o terraza pequeña, por ende cuenta con iluminación natural y adecuada aireación.

Vivienda que al momento de practicar la visita domiciliaria se encuentra en adecuadas condiciones higiénicas; dotada de electrodomésticos y enseres básicos (juegos de sala, comedor y alcobas, televisores -antigua tecnología-, equipo de sonido, lavadora, estufa a gas, etc.).

Los ingresos al interior de este núcleo familiar son de $350.000 quincenales, $700.000 mensuales, de lo producido en la tienda de acuerdo a lo dicho por la interrogada.

Los gastos mensuales son servicios públicos domiciliarios (agua $63.000, luz $150.000 cada dos (2) meses, $75.000 mensuales, gas -pipa- $50.000) $188.000.Por concepto de mercadotodos los productos de la canasta familiarson sacados de la tienda, por lo que la conferenciada no sabe a cuánto pueden ascender los alimentos, sobre los gastos de la presunta interdicta van dentro del mercado, no refiere ningún gasto especifico. Tampoco hubo manifestación de los pagos por mejora de vivienda y del entable de la tienda.

Las relaciones y comunicación al interior de este hogar son satisfactorias, tanto entre madre e hijacomo con sus hermanos y sus correspondientes familiares quienes aunque no conforman el mismo grupo familiar si comparten la misma vivienda de forma independiente -por tener dos casas en la parte baja- , lo que les permite verse todos los días, comer a veces en la casa materna, apoyarse en lo que necesitan además de reunirse en fechas especiales. Lo que indica fuerte vínculo afectivo. FABIÁN ANTONIO es quien se encarga de SANDRA MILENA para llevarla a citas cuando se las ordenan y salir con ella porque a su mamá sola le queda complicado asistirla en tal sentido.

Con respecto a las circunstancias familiares que han rodeado a la presunta interdicta se conoció que siempre ha vivido en el hogar materno por lo tanto ha sido su señora madre quien ha estado pendiente de su presumible incapaz hija, en cuyo caso su comportamiento ha sido muy variado en virtud a su discapacidad por lo que ha presentado episodios de agresividad, es por ello que su progenitora viene acatando prescripciones médicas -últimamente cambio de medicamentos- para el manejo de su patología, lo que actualmente la mantiene estable.

SANDRA MILENA no realiza ninguna actividad en particular pero le gusta caminar, bailar y cantar. No tiene ninguna rutina cotidiana porque hay días que no se levanta, únicamente lo hace para ingerir sus alimentos, cinco (5) diarios (desayuno, medias nueve, almuerzo, algo y comida). No asiste a ninguna terapia o institución especial. Su seguridad social es Salud Vida, donde es llevada a médico general cuando lo requiere y controles psiquiátricos cada tres (3) meses para formulación de medicamentos, toma ocho (8) pastas diarias, cuatro (4) por la mañana y cuatro (4) por la noche, medicinas suministradas por su Eps.

**CONCEPTO SOCIAL**

Se detecta el interés de la señora **ELVIRA CÁRDENAS ARIAS** de proteger, asistir y custodiar a su hija **SANDRA MILENA ARIAS CÁRDENAS** en virtud a su presunto estado de discapacidaden que precisa de atencionesespecialesy primordialmente para lograr el procedimiento quirúrgico de Ligadura de Trompas o Pomeroy y a su vez el retiro de Dispositivo Intrauterino -DIU- (con el cual lleva 20 años).

En lo relacionado a las circunstancias de todo orden que han rodeado y actualmente rodean a **SANDRA MILENA** son apropiadas. La progenitora y solicitante a ser curadora principal desde su nacimiento y hasta la fecha actual se ha hecho cargo exclusivo de su presumible incapacitada descendiente, es decir, viene asumiendo cabalmente todas las responsabilidades propias de una madre; ha estado pendiente de velar por todos sus requerimientos primarios alimenticios y la satisfacción de los mismos, así como de la patología que la ha aquejado como es la atención médica: citas con especialistas, controles y medicamentos.

Ha sido primordial para la señora ELVIRA que **SANDRA MILENA** esté bien atendida y no le falte nada, puesto que ha tratado de ofrecerle todo lo que ha estado a su alcance y posibilidades.

La dinámica familiar -según lo descrito por la interrogada- es estable tanto en las relaciones como comunicación y específicamente en el buen trato y manejo de la presuntamente inhabilitada, lo que se traduce en armonía y entendimiento donde no hay discriminación o marginalidad para con ella debido a su limitación, lo que conlleva apoyo e integración.

Lo aquí expuesto, lleva a deducir que **SANDRA MILENA** conviviendo y compartiendo con su señora madre **ELVIRA CÁRDENAS ÁLVAREZ** está dentro de un medio cálido y de amor.

Por la patología diagnosticada a **SANDRA MILENA** presunta interdicta en que demanda de cuidados y tratamiento específico al no poder valerse por sí misma, desarrollar actividades y depender de su familia para todas sus actividades básicas cotidianas (ABC) es menester designarle Curadores para que la representen.

Teniendo en lo anterior, se considera que los señores **ELVIRA CÁRDENAS ARIAS** y **FABIÁN ANTONIO ARIAS CÁRDENAS** en su orden en calidad de madre y hermano asimismo postulados a curadores principal y suplente, son los más indicados porque son conscientes de la responsabilidad que le asiste al asumir tales roles, que por su parte la señora madre viene cumpliendo con compromiso, esmero y dedicación durante toda la existencia de su limitada hija. De igual manera ha estado pendiente de que supla adecuadamente todas sus exigencias.

Se conceptualiza: El modus vivendi de la Pretensa interdicta **SANDRA MILENA ARIAS CÁRDENAS** es propicio, habida cuenta la situación económica, moral, cultural, el medio familiar y el entorno residencial; aspectos antes referidos indispensables que en este caso se dan de manera satisfactoria, lo que genera que la prenombrada tenga una buena calidad de vida lo que redunda en su bienestar integral y a su vez se convierten en garantes del goce de sus derechos fundamentales considerando su pretensa condición de inhabilidad.

**NOTA**

Es de advertir que la información aquí registrada fue suministrada por la conferenciada, señora **ELVIRA CÁRDENAS ÁLVAREZ** madre y postulada a curadora principal de la presunta incapaz **SANDRA MILENA ARIAS CÁRDENAS**, por lo tanto el presente informe está circunscrito a la realidad encontrada al momento de practicar la visita domiciliaria e indicada entrevista, partiendo del principio de la buena fe.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social

**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social